

RAD. No. 2018-00447

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial que contiene las diligencias efectuadas para la notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-861-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que de folios 61 al 132 del expediente, la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de las sociedades demandadas.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho que no puede tenerse por notificada a la demandada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con el diligenciamiento efectuado por la parte actora, ello en razón a que no es posible verificar el contenido de los documentos adjuntos en el mensaje de datos antes relacionado, es decir, no existe certeza en cuanto a que fue lo que se notificó a entidad mencionada. Así pues, se le ordena al apoderado judicial de la parte demandante proceder nuevamente con la diligencia tendiente a la notificación personal de la demandada.

NOTIFÍQUESE



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE JUNIO DE 2022.



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN